



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00006031

ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS

DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley.

**Que** el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

**Que** el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» en su segundo inciso establece que, en el caso de emisiones de papel comercial, el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, mensualmente, a partir de la fecha de la primera colocación primaria.

**Que** el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

**Que INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2011.2.01.00476 y mantiene vigente algunas emisiones de valores.

**Que** mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001781 del 29 de mayo del 2017 se aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, por el monto de **USD \$1'000.000,00**; inscribiéndose dichos valores bajo el No. 2017-G-02-002027.

**Que** el representante de los obligacionistas de la **PRIMERA EMISIÓN DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., referida en el inciso precedente, con fecha 1 de marzo de 2019, emitió el informe de gestión final de la emisión de corto plazo o papel comercial autorizada con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001781 del 29 de mayo del 2017, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones de esa emisión.

**Que** el 22 de marzo del 2019, el Ab. Carlos Carbo Cox, Gerente General del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A., certificó que la compañía **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, ha cumplido con los pagos de la



**PRIMERA EMISIÓN DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001781 del 29 de mayo del 2017.

**Que** mediante memorando No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2019.0066-M del 15 de julio de 2019, la Subdirección de Emisores, Calificadoras y Auditoras, remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2019.218 del 3 de julio de 2019, en el que se concluyó que la **PRIMERA EMISIÓN DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, aprobada mediante resolución SCVS-INMV-DNAR-17-0001781 del 29 de mayo del 2017 fue cancelada en su totalidad.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación de los valores de la **PRIMERA EMISIÓN DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001781 del 29 de mayo del 2017 por **USD \$1'000.000,00**, en virtud de haberse configurado la causal prevista en el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001781 del 29 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho Catastro bajo el No. 2017.G.02.002027, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de julio del 2019**

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

LRM/MMR  
Exp: 30716  
RUC: 1190049406001